



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ZAIDA LEONOR TORTELLO BOLAÑO

ACCIONADO: OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y OTROS.

RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2019 00051 00.

DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por ZAIDA LEONOR TORTELLO BOLAÑO contra LA OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, el HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO – CESAR, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS “PORVENIR S.A.”, y la UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP, tendiente a que se tutelén sus derechos fundamentales a la seguridad social, mínimo vital, e igualdad, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

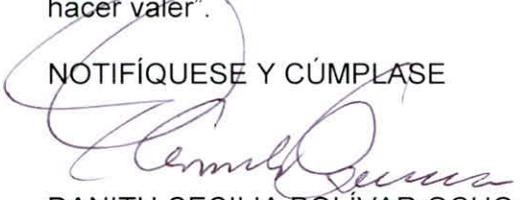
PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Valledupar Sala Civil – Familia – Laboral mediante proveído del ocho (08) de mayo de 2019, a través del cual se declaró la nulidad de todo lo actuado.

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Téngase como accionante a la señora ZAIDA LEONOR TORTELLO BOLAÑO y como parte accionada a LA OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, representa legalmente por el ministro ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA, el HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO – CESAR, representado legalmente por ANGEL JAVIER SERNA PINTO o quién haga sus veces, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS “PORVENIR S.A.”, representado legalmente por MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ y la UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP, representando legalmente por GLORIA INES CORTES ARANGO.

CUARTO: Oficiese a LA OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, el HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO – CESAR, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS “PORVENIR S.A.”, y la UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN  
ORALIDAD.  
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado

No. \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MÁRTINEZ  
SECRETARIO

